4000

(1

1x arid

rid lon 7.

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTA Y LA CULTURA FÍSICA DE ELOTA, a través de su representante legal, C. MARIO VAL ZAZUETA, director del Instituto Municipal del deporte y la cultura física de Elota; por la otra parte, el C.P. JOSE OSCAR VELAZCO URIAS, a quienes en lo sucesivo se le denominara "PRESTADOR DE SERVICIOS" respectivamente de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I .- "EL CLIENTE" DECLARA:

- 1. Que el C. MARIO VAL ZAZUETA en su calidad de representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, ubicado en Av. Gabriel Leyva S/N, Centro, 82700 La Cruz, Sin.
- 2. Que decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- EL C.P. JOSE OSCAR VELAZCO URIAS DECLARA:

- 1. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones ubicado en la calle
- Ser de nacionalidad mexicana, con 67 años de edad y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del servicio de administración tributaria (SAT) con

PRIMERA. - El presente contrato tiene vigencia del 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024.

SEGUNDA. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para el "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE ELOTA", en manejo de la contabilidad fiscal y contable.

TERCERA. - LAS PARTES convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales contables y fiscales, es por la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); IVA incluido.

CUARTA. – Se realizará la facturación los últimos días de cada mes y EL CLIENTE se obliga a cubrir el pago mensualmente mediante deposito o transferencia bancaria a la cuenta Núm.

QUINTA. - RESICION DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones o el incumplimiento del pago por parte de EL CLIENTE será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

SEXTA. - SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES. Registro de las operaciones realizadas por el cliente mediante la codificación de las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como su captura a través de un sistema de cómputo.

SEPTIMA. -Formulación mensual de las declaraciones de pagos provisionales y definitivos del impuesto sobre productos del trabajo (ISPT).

OCTAVA. – El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de la Cruz Elota, Sinaloa, el día treinta (30) de enero del 2022. (dos mil veintidós), ante la presencia de testigos que firman al calce.

Mu. 9111

2 MD PURD /

"INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTA Y LA CULTURA

FISICA DE ELOTA"

Mario val 2.

C. MARIO VAL ZAZUETA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. JOSE OSCAR VELAZCO URIAS

TESTIGOSA

C. JOSE LUIS GARCIA LOYA

LIC. JOSE MARIO VELAZCO MEDINA